

Medellín 30 de julio de 2021

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN:
CONVOCATORIA PÚBLICA | OPERADOR PARA ACELERACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS EN
CENTROS DEL VALLE DEL SOFTWARE**

OBJETO: Seleccionar, en igualdad de oportunidades dos personas jurídicas, uniones temporales o consorcios, que ofrezcan las mejores condiciones técnicas y económicas para celebrar un contrato por medio del cual cada CONTRATISTA se compromete con RUTA N, a ejecutar el proceso de aceleración de las nuevas empresas de base tecnológica en el marco del programa Centros del Valle del Software.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente convocatoria es de hasta SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE [\$680.000.000] [IVA incluido], para cada línea temática definida o MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE [\$1.360.000.000] [IVA incluido] si un proponente es seleccionado para la ejecución del objeto del contrato en las dos líneas temáticas. En caso de que no se ejecute la totalidad del presupuesto del contrato no existe obligación alguna por parte de RUTA N de pagarle lo proporcional a lo no ejecutado al contratista. En consecuencia, se entiende que el proponente al momento de presentar la propuesta entiende y acepta lo anterior.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2022.

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: 10 de junio de 2021.

FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN: 9 de julio, 5:00pm.

En desarrollo de la presente convocatoria y dando cumplimiento al cronograma propuesto, a continuación, la Corporación RUTA N procede a dar respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas presentadas, recibidas dentro de los términos concedidos para ello dentro del proceso:

MASCHALLENGE INC (Observaciones recibidas el 27 de julio)

De acuerdo al Informe de evaluación definitivo publicado el día 26 de julio de 2021 la razón de rechazo sobre la propuesta presentada fue debido a que supera el presupuesto oficial de la presente convocatoria. Sin embargo, la propuesta presentada tiene un valor total de COP\$680,000,000.00 (IVA incluido) descrito en la sección de Propuesta de Distribución de Recursos dentro de la página 33 de la Propuesta presentada por MassChallenge Inc. Esto cumple los requisitos establecidos en la sección 1.9 Presupuesto Oficial dentro de la página 50 de los términos de referencia de dicha convocatoria donde se establece que el valor de la propuesta debe de ser de COP\$680,000,000.00 (IVA incluido) por cada línea temática.

Aclarando también el Valor Total de la Propuesta plasmado en el Resumen Económico. Anexo 2 de esta convocatoria, en el caso de MassChallenge Inc al estar constituida en Estados Unidos de América y prestar un servicio en Colombia el IVA tiene un valor de COP\$0.00; dando así un valor total de la propuesta total de COP\$680,000,000.00. Por lo anterior mencionado, solicitamos que se nos tome en cuenta como operadores habilitados para esta convocatoria y se revise la propuesta técnica y metodológica.

Respuesta:

Los servicios prestados desde el exterior a beneficiarios en Colombia están gravados con el impuesto sobre las ventas, IVA. Esta afirmación se sustenta en la Resolución 000051 (19 oct de 2018) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que establece el procedimiento para cumplir con las obligaciones sustanciales y formales en materia del impuesto sobre las ventas -IVA por parte de los prestadores de servicios desde el exterior, considerando que el literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario establece como hecho generador del impuesto sobre las ventas -IVA la prestación de servicios en el territorio nacional o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos. Que el parágrafo 3 del artículo 420 del Estatuto Tributario señala que los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional.

Si bien es cierto que el proponente, en este caso, no es quien tiene la obligación de pagar el impuesto sobre las ventas directamente a la DIAN, el servicio que se presta sí está gravado de acuerdo con las disposiciones legales mencionadas anteriormente y será Ruta N, como entidad obligada a declararlo quien realice este trámite. Por lo tanto dentro de la propuesta económica se debió considerar el valor de este, tal como se indicó en los términos de referencia.

Por otro lado, en los términos de referencia 3.2 RESUMEN ECONÓMICO está consignado cómo

se debe diligenciar el Anexo 2 así: Los valores ofrecidos deben ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como en los totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria Pública, con base en los Requerimientos técnicos mínimos, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por Ruta N.

Para el efecto se debe tener en cuenta:

- El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En el evento de no discriminar el IVA, y el valor de los servicios ofrecidos causen dicho impuesto, Ruta N calculará el respectivo IVA y lo adicionará al valor de la oferta. Al realizar este cálculo, el valor total de la propuesta, supera el presupuesto oficial de la convocatoria para una línea temática.
- En el caso de servicios excluidos de IVA, no se deben relacionar los campos del IVA. En el evento de discriminar el IVA y el valor de los servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, el valor del IVA no será tenido en cuenta y se tomará el valor de los servicios antes de IVA. En este caso, no causa IVA el dinero destinado a las startups, tal como se indicó durante la audiencia realizada el 17 de junio.
- En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el ANEXO 2: RESUMEN ECONÓMICO. Es cierto que el proponente indica que el valor de la propuesta presentada es de COP\$680,000,000.00 (IVA incluido) en la sección “Propuesta de Distribución de Recursos” dentro de la página 33; sin embargo, en el Anexo 2: el valor consignado es COP\$680,000,000.00 + IVA.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo consignado en los términos de referencia 3. 5 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS, literal a: Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los Términos de Referencia, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento dentro de los términos establecidos o conforme a lo estipulado en la Ley, la propuesta de MassChallenge INC es RECHAZADA.

ESCALA CONSCIENCIA & NEGOCIOS SAS (Observaciones recibidas el 27 de julio)

Observación 1: Para efectuar una revisión detallada de los puntajes asignados, agradecemos a la entidad se pueda evidenciar para cada propuesta los siguientes puntos:

EXPERIENCIA	startups aceleradas - Nº Países - Total capital levantado - Total de empleos generados
VALOR AGREGADO	Nº de Startups adicionales a atender.

COMPONENTE ECONÓMICO	Valor de recursos para inversión o fomento dispuesto.
----------------------	---

Respuesta:

Experiencia: con respecto a la capacidad de las aceleradoras se presenta a continuación la comparativa de los proponentes, de acuerdo a lo consignado en el anexo 12 de cada propuesta.

ESCALA CONSCIENCIA & NEGOCIOS SAS	
CAPACIDAD	VALOR REFERIDO
Número de startups aceleradas	256
Número de países donde ha desarrollado procesos de aceleración	7
Total de capital levantado por las startups aceleradas.	160.000 USD
Total empleos generados por las startups aceleradas.	1410
CRÉAME	
CAPACIDAD	VALOR REFERIDO
Número de startups aceleradas	206
Número de países donde ha desarrollado procesos de aceleración	4
Total de capital levantado por las startups aceleradas.	4.724.426,90 USD
Total empleos generados por las startups aceleradas.	4101
ENDEAVOR COLOMBIA	
CAPACIDAD	VALOR REFERIDO
Número de startups aceleradas	698
Número de países donde ha desarrollado procesos de aceleración	1
Total de capital levantado por las startups aceleradas.	171.100.000 USD
Total empleos generados por las startups aceleradas.	5511
SEEDSTARS/GÉNIE UT	
CAPACIDAD	VALOR REFERIDO
Número de startups aceleradas	1650

Número de países donde ha desarrollado procesos de aceleración	23
Total de capital levantado por las startups aceleradas.	47.000.000 USD
Total empleos generados por las startups aceleradas.	4500
SOCIALATOM	
CAPACIDAD	VALOR REFERIDO
Número de startups aceleradas	250
Número de países donde ha desarrollado procesos de aceleración	4
Total de capital levantado por las startups aceleradas.	350.000.000 USD
Total empleos generados por las startups aceleradas.	1000

Valor agregado: en cuanto al valor agregado cada proponente indicó las cifras a continuación:

PROPONENTE	NÚMERO STARTUPS
ESCALA	9
Créame	4
Endeavor	0
Seedstars-Génie UT	4*
SocialAtom	24

*Seedstars Génie UT presentó 4 startups adicionales por línea temática.

Componente económico: en cuanto al porcentaje de recursos destinado para las startups, cada proponente indicó las cifras a continuación partiendo del mínimo de 30% consignado en los términos de referencia de la presente convocatoria, así:

PROPONENTE	% STARTUPS
ESCALA	45,59%
Créame	30,09%
Endeavor	30,00%
Seedstars-Génie UT	33,74%
SocialAtom	50,06%

Observación 2: Solicitamos a la entidad clarificar el número total de profesionales propuestos y

la metodología de cálculo para el factor de puntaje de todos los proponentes. Para el caso puntual del proponente ubicado el primer lugar solicitamos dividir el puntaje otorgado en dos ya que conociendo la demanda operativa del proyecto no sería coherente presentar y comparar con el mismo equipo de trabajo las dos líneas temáticas.

Respuestas:

De acuerdo a los términos de referencia (Capítulo 3: EVALUACIÓN) se evaluó y se otorgó puntaje al equipo de consultores propuesto en virtud de la experiencia y formación de sus integrantes. En cuanto a su formación se valoraron estudios superiores.

Los consultores deben ser un equipo de profesionales con experiencia específica en consultoría, asesoría y/o mentoría en procesos de fortalecimiento, aceleración, comercialización, internacionalización y/o inversión de negocios de base tecnológica.

Equipo de Trabajo	Puntaje Máximo 15 puntos
Experiencia	10 puntos
Formación	5 puntos

El puntaje para el criterio “Experiencia” se calculó a partir del promedio aritmético del puntaje obtenido por cada uno de los integrantes del equipo técnico y de mentores presentado en la propuesta, y siguiendo los valores que se presentan en la siguiente tabla.

Experiencia específica (número de años)	Puntaje
< 2	0
Entre 2 y 4	2
Entre 5 y 8	4
Entre 8 y 10	8
> 10	10

El puntaje para el criterio “Formación” se calculó a partir del promedio aritmético del puntaje obtenido por cada uno de los integrantes del equipo técnico y de mentores presentado en la

propuesta, y siguiendo los valores que se presentan en la siguiente tabla.

Formación	Puntaje
No específica	0
Pregrado	1
Especialización	2
Maestría	4
Doctorado	5

Dada la metodología de cálculo para la puntuación del equipo de trabajo dentro del componente técnico de la evaluación, la diferencia no radica en la cantidad de profesionales que cada proponente haya presentado en su propuesta. Lo que recobra real importancia y aporta valor al cálculo del puntaje, es la formación de cada uno y la experiencia específica de acuerdo con lo mencionado previamente. Dicha experiencia debió ser soportada con los certificados de acuerdo a los términos de referencia.

En cuanto al puntaje del proponente ubicado en el primer lugar, se informa que la propuesta presentada desde el punto de vista técnico cumple con todos los requisitos definidos dentro de los términos de referencia y en contraste con los demás criterios, cuenta con la capacidad para asumir el acompañamiento de las dos líneas temáticas sobre las que presentó la propuesta técnica y económica.

Observación 3: Solicitamos a la entidad considerar que el objeto de las presente convocatoria que establece: "Seleccionar, en igualdad de oportunidades dos personas jurídicas, uniones temporales o consorcios, que ofrezcan las mejores condiciones técnicas y económicas para celebrar un contrato por medio del cual cada CONTRATISTA se compromete con RUTA N, a ejecutar el proceso de aceleración de las nuevas empresas de base tecnológica en el marco del programa Centros del Valle del Software".

Dentro de los términos de referencia mencionan en dos oportunidades "un proponente"

- Características de la propuesta técnica y económica, Sectores y Mercados Priorizados, NOTA 1: El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta, en cuál grupo de temáticas tiene mayores capacidades para acompañar emprendedores y hacia cuál de las líneas va enfocada su propuesta. Un proponente puede indicar tener

capacidades en los dos grupos de temáticas.

- Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la presente convocatoria es de hasta SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE [\$680.000.000] [IVA incluido], para cada línea temática definida o MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE [\$1.360.000.000] [IVA incluido] si un proponente es seleccionado para la ejecución del objeto del contrato en las dos líneas temáticas.

En ninguno de los párrafos, ni en la totalidad del documento, se da claridad cuándo se seleccionará un único proponente, en tal sentido, los requisitos mínimos deben ser contar con un equipo de trabajo exclusivo para cada una de las líneas y contar con capacidad financiera mayor para atender las dos líneas.

Haciendo lectura del informe de evaluación no entendemos la justificación del equipo evaluador para concluir que el proponente que ocupó el primer lugar es el único sujeto de adjudicación para las dos líneas. Así las cosas solicitamos a la entidad considerar que sea el primer lugar y segundo las personas jurídicas sujetas de adjudicación. Ya que como lo establece el informe ambas personas jurídicas están habilitadas y tiene una puntuación asignada, razón por la cual son sujetas de adjudicación.

El no dar cumplimiento a esta condición estaría sesgando el proceso contractual de invitación pública y el marco jurídico en el cual se realiza la invitación. En ningún momento el objeto de la invitación habla o deja la claridad o forma en que se seleccionaría solo una entidad o operador.

En este mismo sentido al hacer un ejercicio de referenciación en un proceso de selección similar de la corporación cuyo objeto: "Seleccionar, en igualdad de oportunidades, tres personas jurídicas, uniones temporales o consorcios, que ofrezcan las mejores condiciones técnicas y económicas para celebrar contrato por medio del cual cada contratista se compromete con Ruta N a diseñar y ejecutar las actividades de las etapas de preincubación, incubación y apoyo a la formalización de componente acompañamiento a emprendedores de Centros del Valle del Software" Haciendo lectura al informe definitivo y acto de adjudicación la entidad manifiesta:

PRIMERO: Adjudicar a cada uno de los oferentes seleccionados **UT STARTUP MED, IBSER y UT EAFIT - VT SAS**, “Contrato por medio del cual el CONTRATISTA se compromete con RUTA N a diseñar y ejecutar las actividades de las etapas de preincubación, incubación y apoyo a la formalización del componente acompañamiento a emprendedores de Centros de Valle del Software”.

Así mismo se asigna la siguiente distribución de los grupos de temáticas para el acompañamiento a los emprendimientos:

- **UT STARTUP MED:**

Grupo 1. Ciencias de la vida, cleantech, soluciones a retos de ciudad y emprendimientos de base tecnológica con impacto social asociados a estas líneas.

- **UT EAFIT-VT SAS:**

Grupo 2. Industria 4.0, Fintech y emprendimientos de base tecnológica con impacto social asociados a estas líneas.

- **IBSER:**

Grupo 3. Edtech, logística y emprendimientos de base tecnológica con impacto social

TABLA RESUMEN DE EVALUACIÓN

PROPONENTE	TOTAL
UT EAFIT - VT SAS	85.74
BUSINESS BOOST CONSULTING	63.67
UT STARTUP MED	73.87
IBSER	75.30

Considerando los resultados planteados, se concluye que los tres operadores seleccionados para diseñar y ejecutar las actividades de las etapas de preincubación, incubación y apoyo a la formalización del componente acompañamiento a emprendedores de Centros de Valle del Software

Como se puede evidenciar en los anteriores pantallazos, en el otro proceso de igual características Ruta N, procedió a dar cumplimiento al objeto de la invitación al seleccionar en igualdad de condiciones a los tres operadores que ocuparon mayor puntaje.

Con base en lo anterior solicitamos a la entidad aplicar la misma dinámica para el presente proceso de selección, esto en cumplimiento de la igualdad de condiciones y oportunidades.

Respuesta:

De acuerdo con los Términos de referencia 1.2 CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, las entidades invitadas e interesadas en participar en la ejecución de la presente estrategia de aceleración deben incluir en la propuesta técnica y económica que presenten, como mínimo los siguientes componentes:

- Propuesta metodológica para desarrollar un programa de aceleración para un grupo de por lo menos 72 startups, 36 por cada línea temática que incluya como mínimo: ruta metodológica, alcance, procesos, métricas, factores de éxito, gestión y seguimiento de iniciativas y demás elementos necesarios para la ejecución de este.
- Un propuesta económica con un valor total, sin que esta supere el valor máximo establecido de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.360.000.000), incluido IVA o SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$680.000.000), incluido el IVA para cada línea temática.

NOTA 1: El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta, en cuál grupo de temáticas tiene mayores capacidades para acompañar emprendedores. Un proponente puede indicar tener capacidades en los dos grupos de temáticas.

Con base en lo anterior, un proponente con capacidad técnica y financiera podía presentar su propuesta de acompañamiento para las dos líneas temáticas, ser sujeto de evaluación y adjudicación de la convocatoria.

Observación 4: Finalmente y dando por hecho que el proponente ubicado en primer lugar manifestó la capacidad de atender ambas líneas solicitamos a la entidad evaluar las capacidades del mismo en cuanto a equipo de trabajo presentado y capacidad económica y administrativa, En caso de que el equipo de trabajo fuera el mismo, no se estaría dando cumplimiento al objeto de la invitación que es “Seleccionar, en igualdad de oportunidades dos personas jurídicas” Ya que en nuestro caso el equipo propuesto es para la línea o grupo 1 de la convocatoria, solicitamos a la entidad adjudicar a los dos proponentes que ocupan los primeros lugares, tal como se indica en el objeto de los términos de referencia.

Respuesta: El proceso de evaluación se hizo para todos los proponentes siguiendo los lineamientos establecidos en los términos de referencia y se evaluó para el componente técnico, el equipo de trabajo, la capacidad de la aceleradora y la propuesta técnica; en el componente económico la propuesta de distribución de los recursos y la composición de distribución de estos.

En cuanto al objeto de la convocatoria se deja abierta la posibilidad de participación a uniones temporales o consorcios como sigue: “Seleccionar, en igualdad de oportunidades dos personas jurídicas, uniones temporales o consorcios, que ofrezcan las mejores condiciones técnicas y económicas para celebrar un contrato por medio del cual cada CONTRATISTA se compromete con RUTA N, a ejecutar el proceso de aceleración de las nuevas empresas de base tecnológica en el marco del programa Centros del Valle del Software”.

Astorga Management en representación de SOCIALATOM (Observaciones recibidas el 28 de julio)

Observación 1: puntaje equipo de trabajo consultor SocialAtom

Ruta N asigna 0 puntos al equipo de trabajo consultor de Socialatom aduciendo que los diplomas y certificados de experiencia no fueron presentados junto a las hojas de vida. Sin embargo la mayoría de los miembros del equipo han sido acreditados en diversas oportunidades con todos los soportes correspondientes como sucedió en la convocatoria anterior “Selección de una persona jurídica, que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para celebrar un contrato por medio del cual EL CONTRATISTA se obliga con RUTA N a brindar acompañamiento en aceleración de negocios CT+i” en la cual Socialatom obtuvo 10 puntos sobre 10 para el equipo en la evaluación de fondo que se puede encontrar en este enlace https://www.rutanmedellin.org/images/contrataciones/2021/INFORME_DE_EVALUACION_ACELERACION_VF.pdf

Por otro lado, en la audiencia que se realizó el día 22 de Julio para la presentación de la propuesta ante Ruta N no se nos realizó cuestionamiento ni observación alguna respecto a la experiencia o formación académica y en ese orden no existe causa legal para que se asigne un puntaje de 0. Adicionalmente es importante resaltar que en la reunión estuvieron presentes tres de los mentores Andres Barreto, Hernando Barreto y Jessica Mercedes, quienes por conocimiento y contrataciones anteriores de Ruta N con Socialatom Colombia SAS en más de cuatro contratos en esta misma área de aceleración de empresas y negocios digitales y en otros procesos de convocatoria Ruta N ha recibido copias de todas las credenciales incluyendo títulos académicos y certificaciones de experiencia. Esos procesos anteriores en los que se han entregado certificaciones y diplomas de los mentores propuestos en esta convocatoria incluyen la Convocatoria PECC del 2018 (Plataforma para Emprendimientos Creativos y Culturales PECC- en la etapa proyectos a Negocios) y más recientemente en la invitación para Proceso de Priorización de Gestores Profesionales (GP) para un fondo de Capital Privado en CT+I en la que se adjuntaron certificaciones de experiencia que también incluyeron a Roberto Interiano.

Por lo expuesto y en consideración a la normas vigentes anti trámites Ruta N no puede solicitar la presentación nuevamente de documentos que reposan en sus archivos como es el caso de títulos y certificaciones para la mayoría de los mentores de Socialatom que incluyen a Andres Barreto, Jessica Mercedes, Hernando Barreto y Roberto Interino todos con título profesional, más de 10 años de experiencia, master para Jessica, Roberto y Hernando, razón por la cual solicitó asignar a Socialatom el puntaje correspondiente validando la experiencia y formación académica de al menos cuatro de los mentores en la propuesta, según la información

presentada y los documentos que reposan en Ruta N y lo estipulado en el numeral 3.4.1.1:

- Andres Barreto: 11 puntos (más de 10 años de experiencia y título profesional)
- Jessica Mercedes: 14 Puntos (más de 10 años de experiencia y título de Master)
- Hernando Barreto: 14 Puntos (más de 10 años de experiencia y título de Master)
- Roberto Interiano: 14 Puntos (más de 10 años de experiencia y título de Master)

Promedio: 13.25

Esta solicitud de asignar el puntaje corresponde a lo establecido en los Términos de Referencia dando cumplimiento al art. 9 del Decreto Antitrámites vigente y aplicable también a los procesos de selección en entidades públicas como lo es Ruta N, adicional a que la asignación de puntaje no estuvo sometida a la entrega de las pruebas de los títulos profesionales o certificaciones laborales según se lee en los términos de referencia.

Respuesta:

De acuerdo con lo consignado en 1.5 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA. En los presentes términos de referencia primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la función pública (art. 209 de la C.P.) y en especial la contratación estatal, a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia y todos los documentos de la selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos términos de referencia serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Corporación no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia y anexar la documentación exigida.

Si bien es cierto, que la convocatoria en mención es de la misma entidad, cabe aclarar que son procesos contractuales diferentes y por esta razón se debe presentar la documentación completa exigida para cada una, sin que esto implique incumplimiento del artículo 9 del Decreto 19 de 2012.

Por otro lado, se aclara que la reunión celebrada el 22 de julio tenía por objetivo realizar la presentación (virtual) de la propuesta técnica y metodológica del proponente y no era una audiencia de aclaración de términos ni revisión de requisitos, en virtud de que el tiempo de subsanación de requisitos habilitantes ya había pasado según cronograma y la experiencia del proponente hace parte de la evaluación realizada por el comité de evaluación de Ruta N.

Observación 2: adjudicación realizada en el informe de evaluación final en violación al estatuto contractual

La Adenda No, 3, indica que el 26 de julio realizaría la “Publicación de informe de evaluación de las propuestas”; el 28 de julio vence el plazo para presentar observaciones a ese informe; el 30 de julio se realizaría la “Publicación del documento de respuestas a observaciones al informe de evaluación” y finalmente el día 2 de agosto se haría la publicación del Informe definitivo y adjudicación, Adenda que ha sido desconocida por la entidad la cual realizó la adjudicación el 26 de julio de 2021 en el documento de respuestas a observación al informe de evaluación de las propuestas” cuando indica sin asomo de dudas:

“Considerando los resultados planteados, se concluye que el operador seleccionado para diseñar y ejecutar las actividades de la etapa de aceleración en las dos líneas temáticas del componente acompañamiento a emprendedores de Centros de Valle del Software es Seedstars Génie UT.”

Es la primera vez que vemos que esto ocurre en Ruta N, acto que es nulo por cuanto no corresponde con el procedimiento establecido violando el debido proceso y estableciendo la posición de Ruta N desde una etapa anterior a la legal, de tal suerte que las demás etapas pierden su vigencia por cuanto con esta actuación la entidad cambio la categoría que por ley tiene el informe de evaluación que es de trámite, convirtiéndolo en un auto administrativo con decisión de fondo susceptible de recursos por parte de los oferentes, lo cual va en contravía de la legislación y el precedente jurisprudencial como lo expone en sentencia del 10 de noviembre de 2017, radicado 68001233100020040029501 la señora Magistrada del Consejo de Estado, Sección Tercera, Doctora Marta Velásquez Rico así:

“Esta Sección ha considerado que los informes del comité de evaluación de las propuestas

presentadas para participar dentro de un procedimiento de selección son actos preparatorios que no constituyen actos administrativos susceptibles de ser enjuiciados a través de las acciones de nulidad. No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación. (...).

No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto, como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, ya que ésta sólo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal (art. 26 ord. 5º ley 80 de 1993). Además, esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes.

Las conclusiones que se extraen de los informes del comité de evaluación no tienen fuerza vinculante, en la medida en que no son adoptadas por un funcionario con competencia para obligar a la entidad, de tal suerte que no determinan de manera definitiva y categórica la suerte de la escogencia.” (Hasta aquí la transcripción, el subrayado es nuestro).

Así las cosas, es claro que el informe contiene vicios de ilegalidad pues este no es el estadio propio de la adjudicación además de pretermitir el cronograma de la Adenda No. 3 y lo más grave poniendo fin al proceso de selección con la citada adjudicación desconociendo el debido proceso, la contradicción y la transparencia declarando como adjudicatario a la sociedad es Seedstars Génie UT, quien en virtud de la ley y la jurisprudencia para esta etapa conserva la misma calidad que todos los oferentes en el proceso pero que con desconocimiento de la normas vigentes fue declarado vencedor en el proceso.

Por lo expuesto solicito a la entidad se pronuncie frente a dicha irregularidad, restableciendo el debido proceso, revisando y pronunciándose de fondo a las observaciones realizadas por los oferentes al informe de evaluación que ahora es un acto de adjudicación por las actuaciones de la entidad en violación flagrante de todos los derechos de los participantes.

Respuesta:

La conclusión: “Considerando los resultados planteados, se concluye que el operador

seleccionado para diseñar y ejecutar las actividades de la etapa de aceleración en las dos líneas temáticas del componente acompañamiento a emprendedores de Centros de Valle del Software es **Seedstars Génie UT**”, publicada en el informe de evaluación de propuestas el día 26 de julio es preliminar y conforme a lo establecido en el numeral 5. CRONOGRAMA de los Términos de Referencia de la presente convocatoria se publica el informe y se les concede a los interesados en el presente proceso de selección, el traslado del informe inicial, para que presenten las solicitudes, aclaraciones y observaciones que consideren pertinentes. La adjudicación del contrato se hará según cronograma el próximo 2 de agosto, sin desconocer la ADENDA 3.

Finalmente, y como se mencionó en el apartado anterior, los principios que rigen este proceso de contratación son: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva.

Cordialmente,

Revisó y aprobó:

DIANA ZULUAGA

Directora de Estrategia y
Prospectiva
Corporación Ruta N Medellín

ALBERTO GRISALES

Secretario General
Corporación Ruta N Medellín

GEINER TORO

Desarrollador de soluciones CTI
Corporación Ruta N Medellín

Proyectó

CATALINA LÓPEZ MARTÍNEZ
Profesional CVS
Corporación Ruta N Medellín